

ACTA SESIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

En el distrito de Villa El Salvador, a los 22 días del mes de enero 2020, siendo las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTELS, se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, Dr. Silvestre Zenón Depaz Toledo, Presidente de la Comisión Organizadora, Dra. Lupe Nérida Pizan Toscano, Vicepresidenta de Investigación, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente Académico, y Mg. Tc. Roberto Esteban Gibson Silva, Secretario General, a fin de tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

1. **Proveído N° 0110-2020-UNTELS-CO-P** Ref.: Oficio N° 004-2020-UNTELS-CO-P-OAL

Asunto: Recurso de reconsideración Sr. Gino Ñavincopa Flores.

PASE A ORDEN DEL DÍA

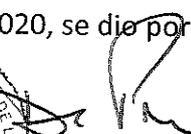
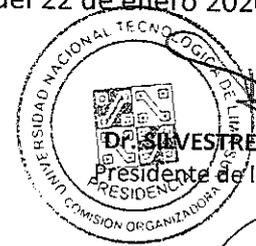
ORDEN DEL DÍA:

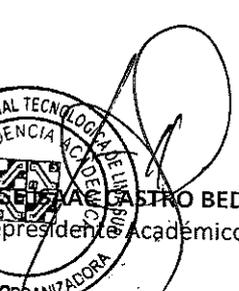
1. Proveído N° 0110-2020-UNTELS-CO-P

Se dio lectura al Recurso de reconsideración presentado por el Sr. Gino Oscar Ñavincopa Flores, contra el acuerdo de sesión de Comisión Organizadora de fecha 22/11/2019; al Informe N° 001-2020-UNTELS-CO-P-OAL y al Oficio N° 004-2020-UNTELS-CO-P-OAL, del Abog. Nelson Jaime Ricardo Obando Rodríguez, jefe de la oficina de Asesoría Legal de la UNTELS, los miembros de la Comisión Organizadora coinciden con lo indicado en el Informe precedente que indica: *“se ha respetado el procedimiento de las instancias jerárquicas académicas ante el pedido de licencia del docente Gino Oscar Ñavincopa Flores, se puede determinar que el vicio del acto administrativo no es trascendente, debiendo prevalecer la conservación del acto, por tanto, proceder a la enmienda por la propia autoridad emisora”* en tal sentido, **SE ACORDÓ:** a) **Aclarar el acuerdo de sesión de Comisión Organizadora de fecha 22 de noviembre 2019, en aplicación del Artículo 14 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, conservando así el acto administrativo contenido en el mencionado Acuerdo, en el sentido de no otorgar la conformidad institucional al pedido de Licencia sin goce de haber con reserva de plaza, efectuado por el señor Gino Oscar Ñavincopa Flores, como lo señala el Artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.**

b) **Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Gino Oscar Ñavincopa Flores, el 04 de diciembre 2019.**

Siendo las 11:30 horas del 22 de enero 2020, se dio por culminada la sesión.



DR. SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



DR. JORGE ISAAC CASTRO BEDRIÑANA
Vicepresidente Académico



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General



Dra. LUPE NÉRIDA PIZAN TOSCANO
Vicepresidenta de Investigación